

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y 422 del C. General del P., así como los de los títulos aportados como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Antonio Tabares Zapata, en contra de Oscar Julián López López por las siguientes cantidades:

1.- Por \$2.000.000. 00, M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio No. 1, arriada como base de la ejecución.

2.- Por los intereses de plazo causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada por las partes desde el 19 de noviembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, siempre y cuando la misma no sobrepase la máxima legal autorizada por la Superfinanciera.

3.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de julio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por \$1.000.000. 00, M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio No. 2, arriada como base de la ejecución.

5.- Por los intereses de plazo causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada por las partes desde el 30 de noviembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019,

siempre y cuando la misma no sobrepase la máxima legal autorizada por la Superfinanciera.

6.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral cuarto, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de julio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por \$1.000.000. 00, M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio No. 3, arrimado como base de la ejecución.

8.- Por los intereses de plazo causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada por las partes desde el 19 de diciembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, siempre y cuando la misma no sobrepase la máxima legal autorizada por la Superfinanciera.

9.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral séptimo, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de julio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por \$1.000.000. 00, M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio No. 4, arrimado como base de la ejecución.

11.- Por los intereses de plazo causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada por las partes desde el 29 de diciembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, siempre y cuando la misma no sobrepase la máxima legal autorizada por la Superfinanciera.

12.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral decimo, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de julio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que

dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Yulieth Paola Tabares Jaimes, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho los títulos valores antes referidos en su carácter de original.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno', written in a cursive style.

LIZETH GIL MORENO
Juez